



Cerro Sombrero, 27 de octubre del 2016

**NUM 458/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Ord. N° 3287 de fecha 29 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deriva Solicitud de Acceso a la Información N° AB002T-0000401.
- 2) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 3) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 4) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 522 de fecha 22 de junio de 2016, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO**

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000144 de Nicolás Castro, cuyo tenor literal es el siguiente:  
"Solicita convenios que tenga el municipio con empresas que entreguen aporte financiero para fortalecimiento en la comuna".
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

**DECRETO**

**1° ACCÉDASE,** a la entrega de la siguiente

información:

No existen convenios en la materia consultada firmados entre la Municipalidad de Primavera y empresas.

**2° ENTRÉGUESE** por la Encargada de Transparencia

Municipal, la información solicitada a Nicolás Castro a través del medio que se indican: [nicko-castro@hotmail.com](mailto:nicko-castro@hotmail.com)

**3° DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información

solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE**

al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcaldesa Subrogante